

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Treinta (30) de Noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : NARDA GYSSET PARRA TAPIA
DEMANDADO : CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ Y MARIA ELVIRA
RODRIGUEZ, PERSONAS QUE SE CREAN
CON DERECHO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN : 2021-00517-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los documentos aportados no fueron allegados en original y como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado, ADMITE la demanda promovida por NARDA GYSSET PARRA TAPIA, quien actúa a través de apoderado judicial Contra: CARLOS JULIO RAMIREZ RODRIGUEZ Y MARIA ELVIRA RODRIGUEZ, PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, a la que se le dará el trámite del procedimiento Verbal.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Comuníquese la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en la forma y para los fines previstos en el art 375 núm. 6, inc. 2 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-00048002 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiese.

Ordenar el EMPLAZAMIENTO a las personas indeterminadas e inciertas y personas que se crean con derecho, sobre el bien inmueble objeto de esta acción, en los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020.

Ordenar al demandante Instalar una valla conforme lo dispone el núm. 7 del art. 375 del C.G.P.

Reconocer personería para actuar en el presente proceso a la Dra. JENNIFER PAOLA VARGAS TOBON, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Sin ___ con _____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

Secretario

[Handwritten signature]